



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRA-2017-00020474

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución nro. SCV.IRA.2014.339 de 06 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 20 de los mismos mes y año, se declaró de oficio disueltas a varias compañías entre las cuales se encuentra la compañía GOLDENLEAF C.A. EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incurso en la causal de disolución establecida en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, y se designó liquidador al último representante legal, quien no ha aceptado ni ha inscrito su nombramiento dentro del término legal, señalado en la referida Resolución;

QUE mediante comunicación ingresada en este Despacho, se ha solicitado se nombre como liquidador de la compañía GOLDENLEAF C.A. EN LIQUIDACIÓN, al señor Ruffo Roberto Di Donato Dávalos;

QUE el artículo 385 de la Ley de Compañías señala: "Los liquidadores deberán aceptar el nombramiento dentro de los términos, (...) de treinta días en los casos de resoluciones masivas, contados desde la fecha de notificación con la resolución de disolución y liquidación. (...) El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro."

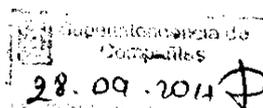
QUE el artículo 13 y el inciso primero del artículo 14 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras establecen en su orden: "Incumbe al Superintendente o a su delegado nombrar liquidador de una compañía disuelta de oficio"; y, "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución (...)"; por lo que, la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-2017-0533-M de 11 de septiembre de 2017, ha emitido informe jurídico favorable para que se designe como liquidador de la compañía GOLDENLEAF C.A. EN LIQUIDACIÓN al señor Ruffo Roberto Di Donato Dávalos;

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la designación del liquidador de la compañía GOLDENLEAF C.A. EN LIQUIDACIÓN, al último representante legal, señor Ruffo Roberto Di Donato Cordero.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR al señor Ruffo Roberto Di Donato Dávalos, para el cargo de liquidador de la compañía GOLDENLEAF C.A. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

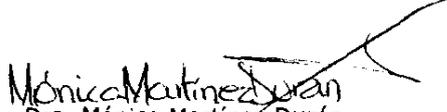
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al último representante legal de la compañía GOLDENLEAF C.A. EN LIQUIDACIÓN y al señor Ruffo Roberto Di Donato Dávalos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, la presente Resolución, una vez inscrito el nombramiento del liquidador designado en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 11 de septiembre de 2017.


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 15 SEP 2017



Ruffo Roberto Di Donato Dávalos
C.C.: 0603069923

Elaborado por:	TANS
----------------	------

Expediente: 37899
Trámite: 1576



TRÁMITE NÚMERO: 2965



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	1763
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	398
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

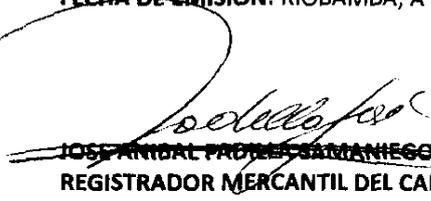
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOLDENLEAF C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DI DONATO DAVALOS RUFFO ROBERTO
IDENTIFICACIÓN	0603069923
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017


JOSE ARNDAL PADILLA CARAMANECO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

